

DEJA SIN EFECTO NOTIFICACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-204-2024

SANTIAGO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de agosto de 2024, mediante la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N°1 / Rol D-204-2024, se inició este procedimiento sancionatorio en contra de **Sociedad Raíces Ltda.** (en adelante, “titular”), responsable de la unidad fiscalizable “**Bar Raíces**”.

2. La formulación de cargos fue notificada personalmente al titular el 2 de octubre de 2024, en el local comercial ubicado en calle Riquelme N°360, comuna de Coyhaique, Región de Aysén. El acta de notificación, junto con una copia íntegra de la resolución y sus adjuntos, fue recibida por Juan Hidalgo Santana.



3. El 22 de octubre de 2024, Graciela Alarcón Silva, en representación de Raíces Beerfood Sociedad Limitada, Rol Único Tributario N°77.907.105-7, solicitó dejar sin efecto la notificación mencionada en el considerando anterior, argumentando que la Unidad Fiscalizable estuvo cerrada entre junio de 2023 y agosto de 2024, y reabrió bajo la razón social de su representada, diferente a Sociedad Raíces Ltda. Acompañó diversos antecedentes, entre ellos una copia del contrato de arrendamiento suscrito entre su representada y el titular, con fecha 1 de marzo de 2024.

4. Si bien la Unidad Fiscalizable es administrada actualmente por Raíces Beerfood Sociedad Ltda., de los antecedentes presentados por este último, se da cuenta de la existencia de un **contrato de arriendo** de fecha 1 de marzo de 2024, en el cual se identifica a Sociedad Raíces Ltda. (persona jurídica objeto del presente procedimiento) como dueña del local comercial ubicado en calle Riquelme N°360, donde funciona la Unidad Fiscalizable, el que está destinado exclusivamente al funcionamiento de un restaurante y restobar. Asimismo, el contrato señala que el domicilio de dicha sociedad corresponde a calle Las Violetas N°240, comuna de Coyhaique, y que el arrendatario no puede realizar obras en la propiedad sin la autorización previa del arrendador.

5. Además, según el extracto de constitución de Sociedad Raíces Ltda., publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2005, evidencia que el objeto inicial de la sociedad fue la explotación, **por cuenta propia o de terceros**, de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y actividades conexas. Posteriormente, según el extracto de modificación publicado el 5 de diciembre de 2006, se amplió el objeto social para incluir actividades de comunicaciones, agencias de turismo, rentacar, comercio en general y otras actividades afines.

6. Cabe recalcar también que, aunque la Unidad Fiscalizable es administrada actualmente por Raíces Beerfood Sociedad Ltda., sigue operando bajo la misma marca y símbolos usados por Sociedad Raíces Ltda., manteniendo incluso las mismas redes sociales desde noviembre de 2019.

7. Conforme a los antecedentes remitidos con fecha 22 de octubre de 2024, la persona que recibió la notificación estaría vinculada a una persona jurídica distinta a la cual se le formularon cargos mediante la Res. Ex. N°1 / Rol D-204-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, lo que habría impedido que el titular tuviera conocimiento de dicha resolución, al no tener domicilio en el lugar en el cual se efectuó la notificación. Por su parte, el artículo 49 de la LOSMA, indica: *“La instrucción del procedimiento sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de instructor y se iniciará con una formulación precisa de los cargos, que se **notificarán al presunto infractor** (...)”* (énfasis agregado).

8. Es por todo lo anterior, que se procederá a dejar sin efecto la notificación efectuada con fecha 2 de octubre de 2024, procediéndose a notificar nuevamente al titular del presente procedimiento, Sociedad Raíces Ltda., la Res. Ex. N°1 / Rol D-204-2024 y la presente resolución, considerando la información actualizada sobre el domicilio del titular.

RESUELVO:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



I. **DÉJESE SIN EFECTO** la notificación personal realizada con fecha 2 de octubre de 2024.

II. **INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE** la solicitud y los antecedentes acompañados por Graciela Alarcón Silva, con fecha 22 de octubre de 2024.

III. **HACER PRESENTE** que los plazos establecidos en el resuelto III y ampliados por el resuelto IV de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-204-2024 comenzarán a contarse a partir de la notificación de la presente resolución.

IV. **NOTIFICAR A SOCIEDAD RAÍCES LTDA.**, domiciliado en calle Las Violetas N°240, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, tanto la presente resolución como la Res. Ex. N°1 / Rol D-204-2024. Además, notificar a Graciela Alarcón Silva y a los interesados del presente procedimiento, del contenido de esta resolución.



Carlos Jara Donoso
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Documentos adjuntos:

- Resolución Exenta N°1 / Rol D-204-2024
- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- Sociedad Raíces Ltda. Las Violetas N°240, Coyhaique, Región de Aysén. **Con documentos adjuntos.**
- Graciela Alarcón, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].
- Sandra Gálvez, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].
- Carlos Cid, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].

C.C.:

- Oficina Regional Aysén SMA.

Rol D-204-2024

